



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA: Reintegro Laboral
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HILDA RUIZ CASTRO
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO: 73 001 33 40 011 2017 00029 00
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 26 días del mes de agosto de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las dos y treinta y cinco minutos de la tarde (2:35 p.m.), en la sala de audiencias N°. 8 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ, en asocio de su Profesional Universitaria, procede a declarar instalada y abierta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación **73001-33-40-011-2017-00029-00** instaurado por la señora **HILDA RUIZ CASTRO** en contra de la **NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL** y siendo tercero vinculado el señor **ROMAN FRANCISCO FORERO AZA**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A

I. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1. **Por la parte Demandante:** El Dr. JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO en calidad de apoderado.

C.C. No. 14.225.643 de Ibagué

T.P. No. 30.120 del C.S.J

Dirección de notificaciones: Cra. 2ª No. 12-44 of 812 de Ibagué

Teléfono: 315 3912353

Correo electrónico: jairenqui@hotmail.com

2. **Por la parte Demandada:** El Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA en calidad de apoderado.

C.C. No. 1.110.466.260 de Ibagué

T.P. No. 198.448 del C.S. de la J.

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 11-80/82 Edificio Metropoli

Teléfono: 2610090 - 2619125 - 2611005

Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se deja constancia que no comparece el señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

II. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

Se deja Constancia por el Juez que dentro del expediente no reposa solicitud de aplazamiento y asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir, por lo que procede a la siguiente etapa de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.- SIN RECURSOS.

III. SANEAMIENTO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que indiquen si existen irregularidades que deban subsanarse, que generen nulidad o sentencia inhibitoria.

El apoderado de la parte demandada indica que observa una irregularidad teniendo en cuenta que se demandó un acto de trámite cuando se debió demandar el acto de nombramiento del señor ROMAN FRANCISCO FORERO AZA.

Se le pregunta si propuso la excepción previa respectiva, ante lo cual el apoderado de la entidad demandada indica que no pero quiere aprovechar esta oportunidad para ponerla de presente.

El Despacho le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta no estar de acuerdo, pues el oficio demandado es un acto administrativo susceptible de demanda y considera que no hay irregularidad alguna.

Se observa entonces por el Despacho que lo solicitado tipificaría una excepción previa, la cual será resuelta de oficio en la siguiente etapa.

Teniendo en cuenta lo anterior se dictó el siguiente **AUTO**:

Una vez revisado el trámite del proceso, no se advierte la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse, razón por la cual se procede con la siguiente parte de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

IV. EXCEPCIONES PREVIAS

Se procede a continuar con la siguiente fase, relativa a la decisión de excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva señaladas en el numeral 6º del artículo 180 del C.P.A.C.A., verificando dentro de cada proceso que previamente de ellas se haya dado traslado conforme al artículo 175 parágrafo 2 de la ley 1437 de 2011.

Una vez revisada la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la entidad demandada, se observa que no formuló excepciones.

Por su parte el vinculado no contestó la demanda.

De todas maneras, el Despacho al revisar el expediente, observa que podría configurarse la excepción de caducidad si se tiene en cuenta la fecha de notificación del acto administrativo mediante el cual fue nombrado el señor ROMAN FRANCISCO FORERO AZA.

No obstante lo anterior, acogiendo lo expresado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, el momento a partir del cual debe contabilizarse el termino de caducidad es desde la fecha de ejecución del acto, cuando es posterior a su notificación, dado que los efectos de éste se reciben por el administrado a partir de este hecho, que viene a concretizarse con el retiro definitivo del servicio¹. En conclusión, el criterio del máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo es que *“el interés para obrar del demandante nace a partir del día siguiente en que tenga lugar la desvinculación, es decir, desde la ejecución del acto respectivo y no desde su notificación”*²

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el expediente no obra prueba que acredite la fecha de retiro efectivo de la señora HILDA RUIZ CASTRO, se procederá a su decreto de conformidad con el inciso segundo del numeral 6º artículo 180 del C.P.A.C.A.

Así mismo, una vez se allegue la prueba se analizará de oficio si se configura la proposición jurídica incompleta.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENESE que por secretaría se oficie a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva allegar certificación en donde conste la fecha de retiro efectivo del servicio de la señora HILDA RUIZ CASTRO identificada con C.C. No. 28.816.746 del Líbano y copia del acta de posesión del señor ROMAN FRANCISCO FORERO AZA identificado con C.C. No. 93.398.709.

¹ Sentencia del 5 de junio de 2014, radicación número 05001-23-31-000-2004-05529-01(1374-13), M.P. Gustavo Eduardo Gomez Aranguren y sentencia del 21 de noviembre de 2002, radicación número 54901-23-31-000-2000-002004-01(1151-02).

² Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, radicado No. 2044624225000-23-25-000-2004-06563-017258-05

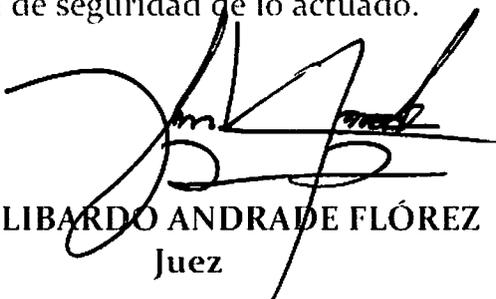
SEGUNDO: Una vez se allegue la prueba se resolverá en la próxima sesión sobre la proposición jurídica incompleta.

TERCERO: SUSPENDASE la presente audiencia y fijese para su continuación el día 28 de abril de 2020 a las 2:30 p.m. en la sala de audiencias No. 8.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 2:51 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	HILDA RUIZ CASTRO
DEMANDADOS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN	73001 33 40 011 2017 00029 00
FECHA	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	2:30 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Franklin David ARCINOZA Luna	111046676 T.P. 1784143	Apoderado Rama Judicial	Carretera 2 No 3-40	desajbenotif@ condij.ramajudicial. gov.co	2610090	
Fausto Restrepo Quintanilla	14225673 30129	apoderado D.E.	Calle 2 No 12-44 BF 512	faurrestrepo@hotmail.com	2153912353	

Secretario Ad Hoc.

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria

